

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 288

TEGUCIGALPA: 18 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.871

SUMARIO

GOBERNACION—Se nombra Gobernador Político del departamento de Ocotepeque al General Nicolás Flores—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se dispensa la publicación de unos edictos.

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas **LISTA** de los valores encontrados al verificarse, en el presente año, la incineración de la correspondencia muerta.

AVISOS.

GOBERNACION

Se nombra Gobernador Político del departamento de Ocotepeque al General Nicolás Flores.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1907.

En atención á la honradez, patriotismo y aptitudes del General don Nicolás Flores, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Ocotepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, que se entregarán al señor Director de la Penitenciaría de esta capital, valer de seis lámparas y tres litros de carbolina que necesita para el servicio del establecimiento de su cargo. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Rivera y Florinda Perdomo, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor

DON CLETO GONZALEZ VIQUEZ,

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Excelencia, me complazco en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y Costa Rica.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato subscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) *E. Constantino Fiallos.*

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

CLETO GONZALEZ VIQUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

A Su Excelencia el señor

DON MIGUEL R. DAVILA,

Presidente Provisional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa en que Vuestra Excelencia se sirve participarme que la Junta de Gobierno que surgió de la revolución legítima que en abril recién pasado puso término al Gobierno que presidió el General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designar á Vuestra Excelencia para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto prestó la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

Felicito á Vuestra Excelencia por la alta honra que ha merecido de sus conciudadanos, y es para mí muy grato corresponder á sus propósitos de ananzar y estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y Honduras.

Hago sinceros votos por la ventura y prosperidad de la República de Honduras y muy particularmente por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta ocasión para expresar el verdadero aprecio con que soy de Vuestra Excelencia

Grande y Buen Amigo.

(F.) CLETO GONZÁLEZ VIQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(F.) *Luis Anderson.*

Escrita en San José, á 22 de junio de 1907.

MIGUEL R. DAVILA,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS.
A Su Excelencia el señor Licenciado
DON MANUEL ESTRADA CABRERA,
Presidente Constitucional de la
República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Excelencia, me complazco en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y Guatemala.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato subscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia
MIGUEL R. DAVILA,
Presidente Provisional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tuve la honra de recibir la Carta Autógrafa en que Vuestra Excelencia se sirvió manifestarme que la Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril último puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, designó á Vuestra Excelencia para ejercer el Mando Supremo de la República de Honduras, habiendo prestado la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del propio mes.

Al enviarle mis sinceros plácemes por la señalada distinción y la confianza que en la persona de Vuestra Excelencia ha

depositado la Junta de Gobierno y la Nación hondureña, me es satisfactorio, expresarle: que acojo con la mayor simpatía las expresiones de los amistosos y fraternales sentimientos de que Vuestra Excelencia se encuentra animado hacia Guatemala; gustoso las correspondo, y puede Vuestra Excelencia tener la seguridad de que por mi parte trabajaré con el mayor empeño para que se estrechen los vínculos de amistad que unen á Guatemala con la República de Honduras.

Hago votos por la prosperidad de la República de Honduras y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con toda consideración,

Leal Amigo.

(F.) MANUEL ESTRADA C.

(R.) Juan Barrios M.

Palacio Nacional, Guatemala, 23 de junio de 1907.

MIGUEL R. DAVILA,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor
GENERAL DON CIPRIANO CASTRO,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Excelencia, me complazco en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y Venezuela.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

CIPRIANO CASTRO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,
Al Excelentísimo señor
DOCTOR DON MIGUEL R. DAVILA,
Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

He tenido á honra recibir la carta en que Vuestra Excelencia se sirvió participarme que, designado por la Junta de Gobierno para ejercer el Mando Supremo de esa República, prestó la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 de abril próximo pasado.

Y al felicitar á Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que ha merecido de sus conciudadanos, me complazco en asegurarle que mi Gobierno corresponderá á los nobles propósitos de Vuestra Excelencia en el sentido de estrechar las amistosas relaciones que existen entre Venezuela y Honduras.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo.

(F.) CIPRIANO CASTRO.

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(F.) Luis Churión.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 11 de julio de 1907.

Lista de los valores encontrados al verificarse, en el presente año, la incineración de la correspondencia muerta. Si dentro de tres meses, á contar de la fecha, no se presentaren los interesados á reclamar dichos valores, esta Oficina de Rezagos, de conformidad con el artículo 307 del Reglamento del Ramo, los enviará á la Dirección General de Rentas.

Una carta dirigida por E. Cuadra, Gerente del Banco de Honduras, para M. Adam y C^ª, conteniendo la 1^ª y 2^ª letra de cambio girada por el mismo Adam y C^ª, contra Alejandro Sosa, de Amapala y devuelta por éste, con valor de ciento diez libras esterlinas, diez y seis chelines y tres d. Otra carta dirigida por E. M. Stela, á H. Peper Baking C^ª, en Chicago, conteniendo un giro con valor de treinta y dos dollars cincuenta centavos. Otra dirigida por E. M. Stela, de Puerto Cortés, á Miss E. E. E. V. Brown, de Mobila, conteniendo una factura y un giro con valor de tres dollars setenta y cinco centavos. Otra dirigida por Paulina Soto, de Puerto Cortés, al Prof. Karl Argo, de Boston, Mss., conteniendo una moneda americana de diez centavos plata y un sello postal americano de un centavo. Otra dirigida por James B. Hennings, de La Ceiba, al Prof. Thos. F. Adkin, de Rochester, N. Y., conte-

niendo un aviso de recibo de certificado de un giro por valor de cinco pesos oro. Otra dirigida por J. Antonio Aranda, de la Brigada de Artillería, á don Teodoro Aranda, de La Ceiba, departamento de Atlántida, conteniendo dos retratos en tarjeta y uno en botón. Otra dirigida por Octavia, de San Pedro Sula, á Justa Barrios, de Guatemala, conteniendo un billete del Banco Occidental de Guatemala, con valor de cincuenta centavos. Otra dirigida por Teodoro Köhncke, de Amapala, á la Papelería Española, compañía anónima de San José de Costa Rica, conteniendo un giro con valor de veinticuatro francos. Otra dirigida por E. Cuadra, Gerente del Banco de Honduras, á los señores Erlanger y Galinger, de New York, conteniendo un giro con valor de ciento setenta y tres pesos veinticinco centavos oro americano. Otra dirigida por J. H. Weddle, de San Juanito, á Luis Castillo, de Guatemala, conteniendo cinco vistas fotográficas. Otra dirigida por Ada, de El Porvenir, á Capt. C. W. Clark, Los Angeles, Cal., conteniendo diez sellos postales de á diez centavos cada uno, de los Estados Unidos. Otra conteniendo siete cartas dirigidas por Georgina, de Trujillo, á Dulce María Garcés, Leopoldina, Matilde, Leopoldo, Armando, Joaquín y Arina Garcés, y los siguientes objetos: cinco estampitas de santos, una medalla de metal blanco, dos pañuelos de seda mezclada y un listón. Otra dirigida por José María Aceituno, de Manto, á Manuel Gálvez, de Tegucigalpa, conteniendo una certificación de estado civil. Otra dirigida por Máximo y Concha Gallardo, de Santa Rosa, á Fernando Maldonado, de Comayagüela, conteniendo un billete del Banco de Honduras de á cinco pesos. Otra dirigida por Margarita, de Puerto Cortés, á Trinidad Inestroza, de Comayagüela, conteniendo veinticinco centavos en una moneda y un sello postal de Honduras de á seis centavos. Otra dirigida por Antonia Miralda y Paz Meza, de San Juancito, á doña Josefa J. Meza, de Omoa, conteniendo seis almohadillas de lienzo. Otra dirigida por Robt. Kirk Connell, de La Ceiba, á «New York Mercantile S. Cº», de New York, conteniendo un sello postal de los Estados Unidos de á cinco centavos. Otra dirigida por Mortton Mac, de Puerto Cortés, á Miss Well J. Macdonald, de San Francisco, Cal., conteniendo cinco sellos postales de los Estados Unidos de á cinco centavos cada uno. Otra dirigida por el Juez de Letras de Nacaome, á Gumersindo T. Rivera, de Tegucigalpa, conteniendo la copia de la sentencia que recayó en la causa instruida contra Ubaldo y Simeón Ortiz. Otra dirigida por Miguel A. Alvarado, de Juticalpa, á los señores Isaac y Samuel, de Londres, conteniendo una

segunda de cambio, contra Lazard Brothers y Cº, de Londres, por valor de noventa libras esterlinas. Otra dirigida por Virginia Venegas R. M., de Tegucigalpa, á Justa Rodríguez de Galindo, de Ajuterique, Santa Rosa, conteniendo una constancia de examen. Otra dirigida por Fausto V. Aguiluz, de San Pedro Sula, á Carmen Rodas, de Puerto Cortés, conteniendo un sello postal de esta República de á seis centavos. Otra dirigida á Teodoro Köhncke, de Amapala, por Moisés Nazard, de Tegucigalpa, avisándole que abonó cuatrocientos pesos á cuenta de Alejandro P. Mayr. Otra dirigida por el Secretario Municipal de El Paraíso, departamento de Cortés, para Mariano Salgado, de San Pedro, conteniendo una certificación de la partida de defunción de Jesús Antúnez. Otra dirigida por Robt. Kirl Connell, de La Ceiba, á «New York Mercantile y Cº», de New York, conteniendo tres sellos postales de Estados Unidos de á dos centavos. Otra dirigida por A. D. Baird, de Colorado, á Justina Major, de Bahams, conteniendo un giro por valor de diez dollars. Otra dirigida por Robt. Kirl Connell, de La Ceiba, á «International Cooperative» de New York, conteniendo tres sellos postales de los Estados Unidos de á dos centavos cada uno. Otra dirigida por el Secretario de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, al Juez de Paz de Jesús de Otoro, conteniendo una certificación de las sentencias dictadas por aquella Corte en el amparo y exhibición personal solicitado á favor de Cleto Cisneros y Ramón Canales. Otra dirigida por J. V. García, de San Pedro Sula, á Cruz Pozas, de Pueblo Nuevo, conteniendo un sello postal de Honduras de seis centavos. Otra dirigida por Elena de Carrara, á A. Z. Posta, Italia, conteniendo una tarjeta postal. Otra dirigida por Robt. Kirl Connell, de Roatán, á Guarantee Suply Cº, de New York, conteniendo tres monedas, una de plata con valor de diez centavos oro y dos de á cinco centavos. Otra dirigida por Aoron Dennison, de Roatán, á Henry Tension, de U. S. A., conteniendo un giro con valor de treinta y cinco dollars. Otra dirigida por Manuela Vivas, de Tegucigalpa, á Pedro Vivas, de La Ceiba, conteniendo un sello postal de Honduras de á seis centavos y un timbre de á cincuenta. Otra dirigida por William Little, de La Ceiba, á T. H. Witte, de Baltimore, conteniendo un giro de siete dollars. Otra dirigida al Director de la Escuela de Varones Nº 1, de esta ciudad, conteniendo cinco pequeños mapas de una sección de la Mosquitia. Otra carta dirigida por S. Reyes J., de Juticalpa, al Director de «Las Dos Américas», J. M. Triviño, de New York, conteniendo los siguientes sellos postales de Honduras:

tres de á un centavo, uno de á cinco y doce de á diez. Otra dirigida por Bueso Hermanos, de San Pedro Sula, á los señores Friedman Bros y Cº, de New Orleans, conteniendo un giro con valor de ciento cincuenta y tres pesos cincuenta centavos. Otra dirigida por Luisa V. de Pres, de Omoa, á Pedro Coffy Molina, de Baccalar, Cuba, conteniendo una carta poder y un certificado de matrimonio. Otra dirigida por B. Hardy, de Puerto Cortés, á Miss E. Hardy, de Belice, conteniendo un giro con valor de veinte dollars. Otra dirigida por Angel V. Matute, Juez de Letras de Yoro, al Secretario de la Corte de Apelaciones de Comayagua, conteniendo el expediente relativo al juicio ordinario ventilado entre doña Hermenegilda y Teodora Hernández.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

L. P. Lozano,
Jefe de Rezagos.

Vº Bº—ROSENDO CONTRERAS V.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 20 de julio último se presentaron á este Despacho los señores doña María G. de Gálvez, Eleuterio Medina y Felipe Aguilar, denunciando una zona mineral de 250 hectáreas en el lugar denominado «El Carrizal Grande», jurisdicción del Valle de Angeles, en este departamento, la cual tendrá por límites: al Norte, el cerro llamado La Chanchera; al Sur, la montaña Los Gallos; al Este, el lugar denominado Los Matanzas; y al Oeste, el sitio que tiene por nombre Los Trigales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 3 de agosto de 1907.

17-27

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—«El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras.—Pedro H. Bonilla, mayor de edad, Abogado, vecino de Marcala, departamento de La Paz, por sí y en nombre de don Francisco Maradiaga, mayor de edad, labrador, vecino de Alubarén, respetuosamente expone: que en el lugar denominado «Río Abajo», como á mil quinientos metros al Norte del pueblo referido, han descubierto una veta mineral nueva, en cerro virgen, que produce oro y plata; corre de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte, y está limitada, por todos sus rumbos, con terreno ejidal del mismo pueblo: que con el propósito de explotar formalmente la veta descubierta, hace de ésta formal denuncia, acompaña la muestra respectiva y da al mineral el nombre de «La Canaria»; pide que se admita el denuncia y se mande publicar para los efectos legales.—Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.—P. H. Bonilla.—Recibido en su fecha, á las dos y media p. m., con la muestra respectiva.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: seis de agosto de mil novecientos siete.—»

Admitase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese dicha manifestación en un periódico del departamento, debiendo hacerse tal publicación por tres veces, una cada diez días. Artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—M. Velásquez.—Martín Jiménez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, el seis de agosto de mil novecientos siete.—M. Velásquez.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los siete días del mes de agosto de mil novecientos siete.
17 27 MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica que en la solicitud presentada por Jesús Planas de Medina, Margarita Planas y Felipe Planas, en la que piden se les dé la posesión efectiva de la herencia de la señorita Petronila Planas, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y seis de julio de mil novecientos siete.

Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 961, 962, 963, 967 y 1.198 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, concede, con beneficio de inventario, á don Francisco María Planas, doña Jesús P. de Medina, señorita Margarita Planas y don Felipe E. Planas la posesión efectiva de la herencia abintestato que han solicitado de su hermana y tía legítima, respectivamente, la señorita Petronila Planas: manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial ó del departamento, si lo hubiere, anunciándose, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase á los interesados la certificación correspondiente. P. Gómez.—Martín Jiménez, Srío.—Es conforme.—Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

18 MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado á su Despacho el apoderado de la "Singer Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, cuya marca consiste en la palabra "Singer," y la clase de mercaderías á que se aplica es máquinas de coser con lanzadera ó ojaladera, rotante y vibrante, y sus partes y accesorios, y se ostenta generalmente colocándola directamente sobre el artículo á que se aplica ó en una lámina ó atril combinado con él, ó en los cajones ó cajas que contienen dichos artículos. Dicha marca de fábrica fué registrada el 13 de febrero de 1906 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 49,599.—Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

18 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado á su Despacho el apoderado de la "Singer Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jer-

sey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, cuya marca de fábrica consiste en una letra "S," en la cual aparecen las palabras "Singer Sewing Machines" [Máquinas de coser de Singer], en conexión con una costurera sentada frente á la máquina de coser. La señora y la máquina de coser están parcialmente ocultas por la letra "S," pero la cabeza y el busto de la señora y la "cabeza" de la máquina aparece claramente por la abertura en la parte superior de dicha letra "S." En la abertura en la parte inferior de la letra "S" está representada la marca de fábrica común de dicha compañía: pero esta marca de fábrica común y las palabras "Singer Sewing Machines" pueden omitirse si se desea, y los detalles de las otras figuras pueden variar algo sin alterar materialmente el carácter de la marca de fábrica cuyo registro se solicita, cuyos distintivos especiales son la representación de una máquina de coser y una costurera que la hace funcionar en conexión con una gran letra "S." La clase de mercaderías á que se aplica esta marca de fábrica es maquinaria manufacturada, máquinas de coser y anexos y materiales de máquinas de coser, lo mismo que á las cajas ó cajones que contienen aquéllos y aun á los carteles de anuncios. La referida marca de fábrica fué registrada el 27 de octubre de 1885 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 12,717. Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

18 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 15 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el representante de la "Gillette Safety Razor Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Maine y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la esquina de las calles First y Colton, Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, la cual consiste en una fotografía y la firma de "King C. Gillette" una ó ambas y fué registrada á favor de dicha "Gillette Safety Razor Company" y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 56,321, el 23 de octubre de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos.—Para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

18 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se ha presentado á su Despacho el señor Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Victor Talking Machine Company," sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 114, North Front Street, en la ciudad de Camden, en dicho Estado, en los Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que ha adoptado para su uso en el comercio de máquinas de hablar y partes de las mismas, la cual consiste en la palabra "Victrola," y fué registrada á favor de dicha "Victor Talking Machine Company" y sus sucesores ó asignatarios

bajo el número 50,082, el 10 de marzo de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.
18-28

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de San Marcos de Ocotepeque, certifica el auto que dice:—Juzgado de Paz de la Villa de San Marcos de Ocotepeque, diez y siete de julio de mil novecientos siete.—Vistas las diligencias de la presente causa, y resultando plenamente la existencia del delito de allanamiento de morada y rapto en la menor María de la Cruz de Jesús, cometido el diez del corriente mes, como á las doce de la noche, en el lugar denominado «Limoncito» en esta circunscripción judicial; y apareciendo asimismo motivos graves para presumir que de dicho delito son responsables criminalmente Salvador Romero y Víctor Barrera, el primero como autor y el segundo como cómplice en el allanamiento y rapto en la menor María de la Cruz de Jesús, decretáseles prisión provisional; y habiendo sido capturado y puesto en detención Víctor Barrera solamente, requiérese á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República para que, al aparecer en su jurisdicción, se sirvan capturar al referido Salvador Romero. La filiación de éste es la siguiente: estatura mediana, lampiño, cabello negro, *curvaco* de la mano izquierda, con cicatrices en todo el cuerpo, viste pantalón y chaqueta, descalzo; y María de la Cruz de Jesús, es de regular estatura, gorda, blanca, sin otras señales.—Extendido en la villa de San Marcos de Ocotepeque, á veinticinco de julio de mil novecientos siete.—J. B. García.—Luciano de Jesús, Srío.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque-

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4º